



CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN. (A.J.E.R.)

REUNIDOS

De una parte, Dña. ROCIO SARA GARCIA ALCANTARA, con DNI N.º 53408445-F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte D. MARIA DE LA PEÑA ANDRÉS, con DNI N.º 53.011.331-B, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Asociación de jugadores en rehabilitación. (A.J.E.R.), NIF G-81485302, según acta de Asamblea de fecha 09 de mayo del 2023, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 351/15970/195 y facultado por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas."

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.**

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/06/2024 14:45:40
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	13/06/2024 14:39:48
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==		





SEGUNDO.- En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra g) de la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.**

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley.

TERCERO.- En ese ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas actuar contra la ludopatía afrontando, de forma integral, el tratamiento, normalización y rehabilitación del enfermo y sus familiares a través de grupos de ayuda mutua y tratamientos psicológicos especializados, actividades formativas e informativas de sensibilización de la población para la prevención de la ludopatía, y actividades culturales, deportivas y de ocio que fomenten las relaciones interpersonales y un estilo de vida saludable.

CUARTO.- la Asociación AJER es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene como fines desarrollar actuaciones en materia preventiva informando y sensibilizando a la población y especialmente a personas enfermas y familiares sobre la ludopatía; a través de, Charlas, Jornadas, o a través de redes sociales, así como intervenciones a través de los grupos de autoayuda de ludópatas y familiares para su rehabilitación y reinserción, que sirven de apoyo a los tratamientos asistenciales

QUINTA.- Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para establecer las condiciones y desarrollo del proyecto para prevenir, informar y sensibilizar a la población especialmente a personas enfermas y familiares sobre la ludopatía coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

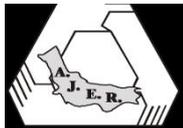
PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El objeto del convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Dirección General de Bienestar Social, y la Asociación AJR --, para regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión

Página 2 de 11

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/06/2024 14:45:40
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	13/06/2024 14:39:48
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==		





de una subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2024, en el ámbito de la aplicación de la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas**, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La finalidad del proyecto, objeto de la subvención, que desarrolla La Asociación AJER es aborda a través de sus actividades la ludopatía con un Programa de actuaciones en materia preventiva informando y sensibilizando a la población y especialmente a personas ludópatas y familiares, a través de charlas, jornadas, o redes sociales. Realiza intervenciones a través de los grupos de auto-ayuda de personas ludópatas y familiares para su rehabilitación y reinserción, que sirven de apoyo a los tratamientos asistenciales para fomentar las relaciones interpersonales y cambios saludables en enfermos y familias a través de propuestas de actividades socioculturales. por lo que cumplen una finalidad social y resulta de interés público, y constituyen razones que justifiquen la concesión de esta subvención nominativa y en conformidad a lo preceptuado en el artículo 1, apartado 2 de la Ordenanza municipal citada y en el artículo 22.2, letra a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación AJER, es la única asociación inscrita en el Registro Municipal que aborda esta enfermedad, recibiendo derivaciones en estrecha colaboración con el Centro de Salud Mental dependiente de la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES.

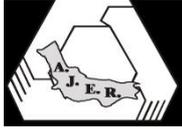
2.1. La Asociación AJER se compromete a:

- a) Lograr la recuperación de la persona ludópata, fomentando para ello la formación humana y profesional e intelectual de sus miembros, estando al tanto de todas las cuestiones legales y sociales, prácticas, etc. que puedan ser importantes a tales fines.
- b) Promover el conocimiento específico de la ludopatía entre la opinión pública, a fin de suscitar el interés por el problema.
- c) Colaborar con el Servicio Municipal en la toma de cualquier medida o la realización de cualquier actividad que se dirija a evitar el mal uso de los juegos de azar.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL PROYECTO obrante en el expediente:

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado Firmado	14/06/2024 14:45:40 13/06/2024 14:39:48
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==		





1.- INFORMACIÓN GENERAL:

Atención e información a la población en general y espacialmente a las familias sobre la ludopatía y las posibles soluciones, mediante charlas, entrevistas personas e indicaciones de pautas para el comienzo de la rehabilitación.

2.- ASESORAMIENTO GENERAL:

Asesorar y sensibilizar a la población en general y especialmente a las familias sobre la ludopatía y las posibles soluciones, mediante atención de cualquier duda o necesidad de manera personalizada o por distintos medios de comunicación (teléfono, mail, web).

3.-REHABILITACIÓN:

Ofrecer un tratamiento para la rehabilitación de las personas con adicciones y sus familiares hasta poder normalizar sus vidas, este tratamiento está basado en los grupos de ayuda mutua, terapias y actividades culturales de normalización. Estos grupos estarán formados por ludópatas y familiares, ayudados por técnicos de apoyo en algunas sesiones. Introduciendo la figura del Psicólogo.

Asimismo, la Asociación AJER deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado Firmado	14/06/2024 14:45:40 13/06/2024 14:39:48	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==			



subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

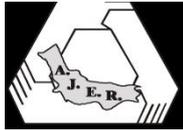
La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación. Pudiendo acceder al apoyo y asesoramiento jurídico y técnico proporcionado por los servicios municipales

En todo caso, la Asociación deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

Las asociaciones, fundaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y/e ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento tiene contratada a la empresa Q-Safety para la gestión de esta coordinación. Antes del

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	14/06/2024 14:45:40 13/06/2024 14:39:48
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==		





inicio de la actividad y/e ocupación de espacios tienen que estar en comunicación con dicha empresa a través del correo: caealcobendas@qsafety.es

2.2. La Dirección General de Bienestar Social se compromete a:

1. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades de la asociación incluidas en el Proyecto Anual.
2. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

CUARTA.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

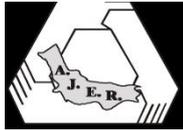
El Ayuntamiento de Alcobendas, contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de Tres Mil Euros (3.000,00 €), para gastos derivados del desarrollo de las actividades, mantenimiento y funcionamiento, según Proyecto de Actividades de la Asociación AJER para el ejercicio 2024.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 531 23101 48922 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2024 (AD 2024000007784).

Se realizará una valoración técnica con el objetivo de determinar; dentro de los gastos subvencionables, los que se presentará en la justificación objeto de la subvención.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	14/06/2024 14:45:40	
Observaciones		Firmado	13/06/2024 14:39:48	
Url De Verificación	Página		6/10	
	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==			



QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación AJER está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

Son gastos a justificar por este Convenio y hasta su finalización, los gastos de profesionales que prestan la asistencia psicológica, según su programa de actividades, así como los gastos de mantenimiento y suministros que se devenguen de su sede social.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los resultados obtenidos con dichas actividades
- Una relación clasificada de los gastos especificando: el importe de cada gasto, fechas, nombre y datos fiscales del proveedor, formas de pago, y documentación justificativa de los mismos con el importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación del % de horas dedicadas al proyecto de los profesionales y el coste imputado al convenio de dichas horas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas por la Dirección General de Familia y Bienestar Social, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	14/06/2024 14:45:40	
Observaciones		Firmado	13/06/2024 14:39:48	
Url De Verificación	Página		7/10	
	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==			



documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Asimismo, de conformidad con la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2024, la forma de justificación de la aplicación de los fondos recibidos se realizará mediante facturas originales y copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Asociación deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- **Para los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de octubre, la fecha máxima para justificar será el 6 de noviembre de 2024.**
- **Para los gastos realizados a partir del 1 de noviembre, la fecha máxima será el 4 de diciembre de 2024.**

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el Proyecto presentadas por la Asociación AJER y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2024.

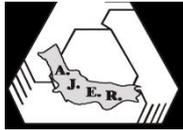
SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por Técnicos de la Dirección General de Familia y Bienestar Social y la representante de la Asociación de jugadores en rehabilitación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez, presencial o telemáticamente, durante la vigencia del convenio, y se dejará constancia de la misma mediante el Acta respectiva.

La Comisión velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	14/06/2024 14:45:40	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	13/06/2024 14:39:48	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==			



OCTAVA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones

NOVENA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades desarrolladas dentro del objeto del presente Convenio, la Asociación de jugadores en rehabilitación se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad.

El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo en la web del Ayuntamiento.

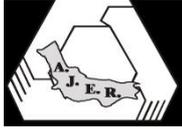
DÉCIMA. - RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La subvención que articula este Convenio está establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento vigente de Alcobendas que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas, que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	14/06/2024 14:45:40 Firmado 13/06/2024 14:39:48
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==		





La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS

POR ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN
REHABILITACIÓN

Fdo: D. Rocío Sara García
Alcántara ALCALDESA-
PRESIDENTA

Fdo: D. María de la Peña Andrés
PRESIDENTA

Firmado por AJER el día 11-6-
2024 con un certificado
emitido por FNMT

Dando fe del Acto,

D. Celestino Olivares

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado Firmado	14/06/2024 14:45:40 13/06/2024 14:39:48
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?aPR9qyrC8dkbBUciI+ftrQ==		

